

X. PROPUESTAS DE LAS ACCIONES A SEGUIR

De lo descrito se procede a establecer las acciones a seguir según lo indica la fracción VI del artículo 64 de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; una vez determinadas las observaciones a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2010, del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta a las observaciones financieras se procederá a dar inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades establecido en el Título Sexto de la Ley de la Auditoría Superior del Estado. En lo relativo a las observaciones administrativas que no impliquen daño estimable en dinero a la Hacienda Pública Estatal o a cualquiera de los sujetos auditables, se promoverá lo conducente a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 68, fracción I de la enunciada ley.

Las observaciones generales y específicas señaladas en el cuerpo del presente informe de cada una de las dependencias y entidades auditadas; se advierte que existe responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos del Gobierno del Estado, dichas responsabilidades, habrán de fincarse en forma directa e individual a las personas que hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron; subsidiariamente, a los servidores públicos que, por la índole de sus funciones, hayan participado en la omisión o autorización de los actos observados.

Sin más por el momento, la información manifestada en el presente documento, refleja la situación que deriva de la fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE



C.P.C. J. HÉCTOR VICENTE MAYORGA DELGADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

2011, "Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"